



### **PROCESO N° 2014-00483**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2014-00483 informando que se allegó solicitud vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora solicitando aplazamiento de audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA**

### **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora Carlos Francisco Azuero Oñate c.c. 1.144.025.265 TP. 227.575 del C.S. de la Judicatura, por medio de la cual solicita como primera medida el aplazamiento de la audiencia fijada en Auto del 08 de octubre de 2020, y a su vez, la suspensión del proceso por el lapso de 4 meses, en atención a que los recobros del presente proceso fueron presentados al trámite de acuerdo de punto final que adelanta la Adres y se encuentran en verificación por parte de dicha entidad.

Al respecto, el Despacho encuentra procedente aplazar la audiencia indicada, como también accederá a la suspensión del proceso por el lapso solicitado por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETA** la suspensión del proceso por el lapso de cuatro (4) meses, mientras se define lo relacionado con el acuerdo de punto final establecido por el Gobierno Nacional, para las acreencias en materia de recobros del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de Sanitas.

**SEGUNDO: SE FIJA** fecha de audiencia para el día **11 de agosto de 2021, a la hora de las 02:30 pm**, fecha y hora en la cual se valorará el dictamen pericial y contradicción del mismo, se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.



**CUARTO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

---

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)